



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 369



BUENOS AIRES, - 9 SET 2003

VISTO el Expediente N° 11.783-5/94 (2 cuerpos) del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, en el que obra la Resolución Ministerial N° 21 del 8 de enero de 2003 por la que se aprobó el Estatuto reformado del INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO, y

CONSIDERANDO:

Que efectuada la verificación del Anexo de la Resolución citada, surge que se ha omitido involuntariamente consignar en el mismo la última parte del artículo 19 y de los artículos 20 y 21 de dicho Estatuto, a raíz del extravío del folio con el texto de tales artículos.

Que del mismo modo, se ha observado en dicho texto, la falta de correlación en la numeración de los apartados, así como también del articulado e incisos correspondientes.

Que resulta necesario subsanar la citada omisión y corregir la numeración referida, mediante el dictado del acto administrativo complementario que comprenda la aprobación del Estatuto completo, en sustitución del texto que forma parte como Anexo de la Resolución Ministerial N° 21/03, publicado en el Boletín Oficial N° 30.069 del 16 de enero de 2003.

Que asimismo, corresponde disponer la publicación del texto del Estatuto mencionado en el Boletín Oficial, atento a la facultad conferida por el artículo 34 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo de la Resolución N° 21 del 8 de enero de 2003 que aprobó el Estatuto reformado del INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO, por el texto obrante como Anexo a la presente resolución.



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*



ARTÍCULO 2º.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto del INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO, en reemplazo del texto publicado en el Boletín Oficial N° 30.069 del 16 de enero de 2003.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. ---

Resolución N° 369

DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 369



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

ANEXO

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL EJÉRCITO (IESE)

ESTATUTO

BASES

I. El Instituto de Enseñanza Superior del Ejército (IESE)

Se incorpora como Instituto Universitario, al régimen de la Ley N° 17.778 – Universidades Provinciales – por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia N° 2024/90.

El IESE como Instituto Universitario tiene características comunes a todas las Instituciones Universitarias Nacionales y otras propias emergentes de su condición de Instituto Militar.

1. Como Instituto Universitario debe:

- a. Contribuir a la formación integral y de excelencia de sus alumnos
- b. Realizar una contribución a la comunidad.

2. Como Instituto Militar debe:

- a. Satisfacer las necesidades de la Fuerza en lo relacionado a la formación técnico - profesional y específica.
- b. Impulsar la cooperación y complementación de esfuerzos a nivel nacional, regional e internacional.
- c. Sustentar e incrementar el esfuerzo del Proyecto Institucional del IESE en materia de Ciencia y Tecnología a fin de mantener permanentemente actualizados los conocimientos que hacen a las carreras que se desarrollan en el Instituto Universitario y que contempla la Ley de Educación Superior en su Artículo 77.

II. Autonomía y autarquía.

El IESE pertenece al Ejército Argentino, depende orgánicamente del Comando de Educación y Doctrina y en tal sentido dispondrá de la autonomía y autarquía limitada que le confieren las leyes y reglamentos militares en vigencia.

III. Ideas rectoras.

La actividad educativa del IESE como institución universitaria de carácter nacional, se sustenta en los Principios y Bases Doctrinarias de la Institución a la que pertenece. Los mismos particularizan sus convicciones dentro del marco legal que rige su existencia y funcionamiento.



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Resolución N° 369



El IESE, principal componente del Sistema Educativo del Ejército en el Nivel Superior e integrante del Sistema Universitario Nacional, orienta la acción educativa que desarrollan sus Unidades Académicas, para personal militar y civil en los siguientes Principios:

1. De carácter general.

La persona humana es un ser individual y social capaz de conocer y transformar el mundo, libre, responsable de sus decisiones, ubicado en una comunidad sin la cual no puede realizar plenamente su existencia.

a. Ser individual: La persona posee características propias que lo distinguen de los otros seres que participan de la misma naturaleza racional. Se caracteriza por su singularidad y autonomía, entendiendo a éstas por:

- 1) Singularidad: Esta característica determina que cada persona sea única e irrepetible, por tener cualitativa y cuantitativamente, diversas posibilidades y limitaciones que permiten identificarla como diferente de las demás.
- 2) Autonomía: Esta característica posibilita que la persona sea dueña de sí misma, capaz de obrar con libertad y responsabilidad, de acuerdo con la norma moral objetiva. La autonomía implica que el hombre tome posesión de sí frente al mundo, como algo distinto y superior a los objetos que lo rodean.

La persona se descubre a sí misma autónoma, por medio del conocimiento y por medio de la acción. Por este principio, es capaz de acceder a la Verdad y al Bien, reflexionar sobre sus propios actos, penetrar en su propia interioridad e integrar en la misma, el orden objetivo de la realidad. Desde sí, tiene la posibilidad de valorar y juzgar todas las cosas.

La autonomía intelectual tendrá como límite, el reconocimiento objetivo de la verdad. Por medio de la acción, la persona, al obrar con rectitud ética, se perfecciona a sí misma y contribuye a que también ocurra esto en la sociedad de la cual forma parte. Ejerce, además, un dominio sobre el mundo de las cosas, las transforma, les impone el sello de su espiritualidad, en la creación y recreación permanente de la cultura científica, técnica y humanística.

b. Ser social: La persona es un ser social, porque por exigencia de su naturaleza espiritual, necesita comunicarse con los demás hombres para alcanzar su perfeccionamiento y contribuir al de los otros.

Como ser social, trasciende su propia individualidad y se realiza por medio de la comunicación interpersonal, sin perder su originalidad. La dimensión social de la persona implica el reconocimiento de otro como ser libre, singular, semejante y diferente, al mismo tiempo, de sí mismo. La mutua interdependencia entre los hombres fundamenta la existencia de la comunidad. La persona se somete a las exigencias de la comunidad, libre y conscientemente, ya que sólo los actos de libre y consciente subordinación podrán contribuir a su perfección.



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCION N° 369



Los principios rectores enunciados en la Constitución Nacional, los generales que fija la Ley Federal de Educación (LFE Nro. 24.195) en su artículo 5° y los fines que asigna a la Educación Superior la Ley respectiva (LES Nro. 24.521), en su artículo 3° y las Bases y Políticas del Ejército, guiarán permanentemente la determinación de los objetivos educativos del IESE.

2. De carácter particular.

- a. La formación y perfeccionamiento del personal Superior deberá ser integral. La personalidad del militar deberá amalgamar en forma concurrente y armónica, los aspectos ético-espirituales, intelectuales, sociales y físicos de la misma.
- b. Los fundamentos del proceso educativo que desarrolla se basan en la concepción cristiana de la vida, los principios rectores de la Constitución Nacional y en los valores permanentes de la Institución.
- c. Los valores éticos y espirituales del Ejército Argentino constituyen un sistema de conceptos de contenidos sólidos y estables, de naturaleza ética, cívica y militar, son su acervo espiritual y tienen su raíz en la historia de la Patria. Dichos valores esenciales sobre los que se sustenta la moral aseguran la cohesión de la Institución y son:
 - 1) La Fe en Dios.
 - 2) El Amor a la Patria.
 - 3) La Pasión por la Libertad.
- d. Las virtudes a promover y consolidar como paradigmas del perfil ético espiritual del Oficial son:
 - 1) El honor.
 - 2) El valor.
 - 3) La rectitud del proceder.
 - 4) La abnegación.
 - 5) El desinterés.
 - 6) La humildad.
- e. Las cualidades básicas que la educación deberá acentuar son:
 - 1) El Espíritu Militar, la iniciativa, la obediencia, la disciplina, la lealtad, la honradez, la austeridad, la responsabilidad, el ejemplo personal, la eficiencia profesional y la capacidad para el ejercicio del mando.
 - 2) El Deber Militar implica la entrega total, racional y voluntaria al Servicio de la Nación y la de la propia vida, si fuera necesario.

f. La integralidad de la formación espiritual e intelectual del Oficial debe facilitar su desempeño eficaz dentro de la Institución, en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

RESOLUCIÓN N° 369



y jerarquía y paralelamente, el logro de actitudes sociales positivas en su condición de ciudadano.

g. La formación general del Oficial tendrá por objeto:

- 1) En lo humanístico, lograr una capacidad de análisis crítico de las distintas cosmovisiones que subyacen en las distintas concepciones del hombre y del mundo.
- 2) En lo político, formar ciudadanos conscientes y responsables en el cumplimiento de sus deberes, derechos y obligaciones establecidas por la Constitución Nacional.
- 3) En lo social, lograr capacidad para captar los valores socio-culturales de la comunidad y afianzar e incentivar su integración a la sociedad a la que pertenece, inculcando la vocación de servicio a la sociedad de la cual se nutre.
- 4) En lo científico, lograr conocimientos y métodos de investigación que posibiliten la solución de los problemas, que la profesión militar le plantee en los diferentes campos en que se desarrolla.

h. La formación particular del Oficial se orientará a desarrollar virtudes ético-espirituales, actitudes, destrezas y conocimientos, específicamente militares y que lo capaciten para su eficaz desempeño profesional.

3. De carácter Pedagógico – Didáctico: La Acción Educativa se desarrollará sobre la base de la correcta interpretación de las teorías del aprendizaje y corrientes pedagógicas actuales, seleccionando de ellas los aspectos que concuerden con los marcos teóricos referenciales del Proyecto Educativo Institucional (PEI), al cual encuadran, proveyéndole la estructura axiológica y las concepciones fundamentales que dan sustento a una cosmovisión que se define en los principios generales y particulares señalados precedentemente.

IV. Políticas Permanentes.

1. El Instituto de Enseñanza Superior del Ejército será prescindente en materia política, pero estudiará científicamente los problemas políticos, ideológicos, sociales y económicos, como factores integrantes de la Estrategia, de la Geopolítica y de las Relaciones Internacionales.
2. La enseñanza será teórica y práctica y se desarrollará dentro de las modalidades propias de cada Unidad Académica. Será activa y procurará fomentar, entre educandos y docentes, el contacto directo.
3. Se desarrollará en los alumnos la aptitud para observar, analizar y razonar y se estimulará en ellos, el hábito de aprender por sí mismos y la creatividad, procurando la adquisición de juicio propio, curiosidad científica, espíritu crítico, iniciativa y responsabilidad.



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 369



4. Se propiciará el acceso de los educandos a las mejores realizaciones del Arte, de la Técnica y de la Ciencia. En todas sus Unidades Académicas se atenderá a la formación ético - espiritual y social de los estudiantes y al desarrollo integral de su personalidad.
5. Se considerará a la investigación como una actividad normal inherente a la condición de docente universitario. La investigación se efectuará en las Unidades Académicas, coordinadas por un organismo único de Investigación dependiente de la Dirección del IESE. Este organismo, para concentrar los trabajos de investigación, tendrá bajo su control funcional a los Institutos y Centros creados y por crear en las Unidades Académicas, dedicados a aspectos particulares de su labor. Sus tareas de enseñanza serán las de formar investigadores, contribuir a la formación de docentes, dirigir becarios y dictar cursos de especialización.
6. El IESE podrá extender sus actividades académicas en apoyo a requerimientos formulados por organismos Nacionales, Provinciales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipales, públicos o privados, en aquellas áreas que guarden relación con su quehacer académico.
7. El IESE podrá formalizar los convenios y acuerdos interinstitucionales con otras universidades e instituciones científicas reconocidas.

V. Objetivos Generales

El IESE buscará:

1. Propender al desarrollo integral de las ideas rectoras en los educandos.
2. Dotar a una parte del Sistema Educativo del Ejército Argentino, de una estructura académica equivalente a las existentes en el nivel superior universitario del Sistema Educativo Nacional, concordante con su grado de excelencia en la formación y perfeccionamiento, para lograr una mayor identidad con el proceso educativo nacional que facilite la inserción e intercambio con el nivel superior universitario de grado y posgrado y permita seguir el ritmo de su evolución.
3. Formar profesionales en el campo de la Ciencia Militar, con especial dedicación, en Relaciones Internacionales, Ingeniería, en Ciencias de la Administración, en Ciencias Exactas y en Humanidades y en las distintas ramas del saber científico y sus disciplinas aplicadas a las áreas de la conducción y de la tecnología militar. Estos pertenecerán fundamentalmente al cuadro de Oficiales del Ejército Argentino, pudiendo extender la prestación de su servicio educativo a personal de similar jerarquía de las otras Fuerzas Armadas Nacionales o de Países Amigos.
4. Formar y perfeccionar profesionales en el campo de la Ciencia Militar, en los niveles de grado y posgrado de la Ingeniería y de otras ramas del saber científico y sus disciplinas aplicadas a las áreas de la estrategia y la conducción y tecnología militares. Estos pertenecerán tanto al cuadro de Oficiales del Ejército Argentino como a ciudadanos, con o sin título de grado universitario según los casos, interesados en la adquisición de dichos conocimientos y a funcionarios relacionados con la Defensa Nacional.



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Resolución N° 369



5. Realizar investigaciones científicas en el campo de la Ciencia Militar y en las distintas ramas del saber científico y sus disciplinas aplicadas a las áreas de la estrategia y a la conducción y tecnología militares, tanto las generadas por su propia actividad como las provenientes de objetivos impuestos por el Sistema Militar de Investigación y Desarrollo (SMID).
6. Habilitar profesionales e investigadores a través del otorgamiento de grados académicos, títulos, certificados y demás documentos legalmente incorporados a las normas vigentes en el ámbito educativo nacional.
7. Constituir el nexo entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ejército Argentino para la tramitación de todos los asuntos relacionados con los estudios y actividades, tanto de su nivel superior universitario y nivel cuaternario, como de los institutos educativos no universitarios de la Fuerza.

CAPITULO I CREACIÓN, MISIÓN Y CAPACIDADES

Artículo 1. Creación. El Instituto de Enseñanza Superior del Ejército (IESE) fue creado por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia Nro 2024 de fecha 29 de octubre de 1990. Tiene actualmente su sede legal en Cabildo 65, Capital Federal.

Artículo 2. Misión del Instituto Universitario. La misión del IESE será:

1. Formar profesionales a nivel de grado y posgrado y otros niveles previos y complementarios en el campo de la Ciencia Militar y otras disciplinas científicas y tecnológicas aplicables a la gestión y conducción, a la estrategia y a otras áreas vinculadas a la actividad militar, desarrollando en sus Unidades Académicas dependientes y asociadas, carreras, cursos y actividades relacionadas.
2. Efectuar investigaciones en los mismos campos.
3. Prestar servicios y apoyo científico y tecnológico al Estado y a la comunidad, en temas de su competencia.
4. Desarrollar cursos de nivel no universitario, en sus institutos dependientes, a fin de satisfacer necesidades de la Fuerza en la formación de Oficiales de Reserva y en la educación de públicos peri-institucionales.

Artículo 3. Capacidades del Instituto Universitario. Las capacidades del IESE serán:

1. Brindar una capacitación de nivel universitario de Grado y Posgrado al personal de Oficiales de la Institución.



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 369



2. Brindar una capacitación de nivel universitario de grado y posgrado a cursantes civiles, en lo relacionado con la problemática de Defensa, según las exigencias de cada carrera.
3. Capacitar a personal extranjero que se incorpore en virtud de los convenios suscriptos por la Fuerza.
4. Desarrollar investigaciones que contribuyan a generar conocimientos en las áreas de las carreras de grado y posgrado que se dictan, mejorar la capacidad docente y realizar un aporte al progreso científico tecnológico de la Fuerza y de la comunidad.
5. Conducir el Sistema de Educación a Distancia del Ejército (SEADE) del Sistema de Educación a Distancia del Ejército Argentino (SEADEA), para los familiares del personal de las FFAA y de otros organismos gubernamentales o privados que cumplen funciones transitorias en el extranjero.
6. Desarrollar la Educación Inicial, General Básica y Polimodal en sus institutos dependientes no universitarios y otorgar los certificados y títulos correspondientes.
7. Otorgar títulos de grado y posgrado a quienes cumplan con las exigencias establecidas.

CAPITULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4. Los Órganos de Gobierno del IESE serán los siguientes:

1. El Consejo Superior Académico (CSA)
2. El Rectorado (La Dirección)

SECCIÓN I CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO

Artículo 5. Misión del CSA. Su misión será:

1. Constituir el órgano colegiado superior de gobierno del Instituto, en los aspectos que se detallan a continuación:
 - a. La reforma del Estatuto.
 - b. La propuesta de creación y disolución de Unidades Académicas Universitarias, Institutos de Investigación y Unidades Académicas no Universitarias.



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 369



- c. La propuesta de asociación y desvinculación de Unidades Académicas Universitarias, Institutos de Investigación y Unidades Académicas no Universitarias como así de las condiciones en que se basará dicha asociación.
 - d. Proyecto Educativo Institucional, Políticas y Normativas Generales.
 - e. Nuevas Carreras.
2. Constituir el órgano colegiado superior de asesoramiento del Director del IESE, en los asuntos académicos que éste le confíe.
 3. Desempeñarse como Tribunal Académico.

Artículo 6. Organización. Será un órgano funcional que se constituirá con personal y medios de la Dirección del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército, y de las Unidades Académicas Universitarias dependientes y Asociadas. Su estructuración será la siguiente:

1. Presidente: Será el Director del IESE
2. Secretario Permanente: Será el Secretario Académico del IESE.
3. Miembros Permanentes: Se desempeñarán como tales, el Vice-Rector del IESE y los Directores de las Unidades Académicas dependientes y Asociadas.
4. Miembros Transitorios (Ad - hoc):
 - a. Que revistan en el IESE: Se desempeñarán a pedido del Presidente del Consejo y lo harán en relación a temas puntuales que se desarrollaren en cada una de sus sesiones.
 - b. Que no revistan en el IESE: Se desempeñarán como tales, con invitación especial, personas relacionadas con el Instituto como ex-Directores y ex-miembros de las Secretarías o ex-Asesores y personal militar y civil que se hubiere destacado como investigador y/o docente, en las áreas científicas objeto de la actividad académica del IESE.
5. Observadores: Con invitación especial, autoridades o miembros de otros organismos del Sistema Educativo del Ejército.

Artículo 7. Funciones. La siguiente determinación no tiene carácter restrictivo ni excluyente, deberá ser considerada como una base mínima, que la experiencia de funcionamiento y las necesidades perfeccionarán y completarán, al ritmo del crecimiento del IESE.

1. Entender en:
 - a. La resolución de aquellos aspectos que le fija la misión como Órgano de Gobierno.
 - b. La aprobación de:



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 369



- 1) La política general relacionada con el personal docente y técnico, su selección, incorporación, perfeccionamiento, actualización, evaluación y separación, dentro del marco legal correspondiente.
 - 2) La política general relacionada con el personal administrativo y de servicios, en particular su perfeccionamiento y actualización.
 - 3) Las políticas generales de incorporación de todos los aspirantes, a las diferentes Unidades Académicas.
 - 4) La política general para incrementar el nivel de excelencia de la acción educativa que se desarrolla en el IESE en general y en las Unidades Académicas Universitarias y no Universitarias dependientes en particular, como medio para asegurar su presencia en el medio educativo nacional y en el exterior.
- c. La aprobación de la siguiente normativa.
- 1) Reglamento interno del Consejo Superior Académico (CSA).
 - 2) Régimen de designación de Profesores Extraordinarios.
 - 3) Régimen de Carreras de Posgrado.
 - 4) Régimen de Carreras de Grado.
 - 5) Régimen de Ingreso.
 - 6) Régimen de Alumnos.
 - 7) Régimen Disciplinario.
 - 8) Régimen general para los Investigadores y las Investigaciones.
 - 9) Régimen que norme cualquier actividad académica dentro de su ámbito de acción y que no hubiere sido expresamente regulada por una norma de jerarquía superior.
2. El asesoramiento al Director del IESE sobre:
- a. Las acciones para mantener la coherencia y continuidad de su actividad académica integral.
 - b. Las acciones para la materialización de la integración en materia educativa con otras Fuerzas Armadas Argentinas y extranjeras, y con el ámbito educativo nacional, evaluando sus resultados y proponiendo los ajustes correspondientes.
 - c. Las acciones de orientación o reorientación de los Unidades Académicas Universitarias dependientes, con la misma finalidad expresada en el párrafo anterior, ajustada a sus respectivos ámbitos.
 - d. Las acciones a desarrollar para consolidar la coherencia y articulación entre los Sistemas de Información del IESE y la de sus Unidades Académicas Universitarias dependientes, asegurando el establecimiento de los respectivos "canales técnicos".
 - e. Las acciones a desarrollar para profundizar y perfeccionar el establecimiento y funcionamiento de los procesos de Evaluación Institucional del IESE y la coordinación a establecer



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

con otros componentes del Sistema Educativo del ámbito de la Defensa o del Sistema Educativo Nacional.

f. Las acciones a desarrollar para perfeccionar el establecimiento y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional del IESE, que incluirá, como mínimo:

- 1) El planeamiento educativo de mediano y largo plazo.
- 2) La apertura a la comunidad.
- 3) El desarrollo y experimentación educativa en los campos de:
 - a) La tecnología educativa.
 - b) Los medios auxiliares para la educación (MAPE).
 - c) La infraestructura educativa.

g. Acuerdos y convenios a realizar con Instituciones educativas nacionales o extranjeras.

h. El otorgamiento de menciones o títulos y grados académicos "honoris causa", a personal no militar ni vinculado con el Sistema Educativo del Ejército, en reconocimiento a su contribución académica.

i. El otorgamiento de menciones y jerarquías docentes a personal civil y militar que desempeñare o hubiese desempeñado esas funciones en el ámbito del IESE, y se destacare por sus cualidades humanas y profesionales.

j. En los asuntos académicos que se le confiaren, particularmente en el estudio, proposición y seguimiento de objetivos, políticas y estrategias para el cumplimiento de la misión del Instituto, tanto en su aspecto militar, como en el universitario.

k. Lo relacionado con su desempeño como Tribunal Académico de mayor jerarquía en el ámbito del IESE.

l. El juzgamiento académico de profesores como Tribunal de última instancia. A tal fin, el Consejo Superior Académico deberá reglamentar el funcionamiento de este tribunal.

3. Participar en:

a. El seguimiento de la aplicación y resultados del Subplan de Carreras y Cursos del Plan General de Educación del Ejército (SPCC / PGEE), en lo correspondiente al Personal Superior del Cuerpo de Comando, con énfasis en la acción educativa que se desarrollare (carreras y cursos) o se generare (autopreparación) en su ámbito.

b. La explotación, en su nivel, de la evaluación de producto de los egresados militares de sus Institutos Militares y civiles dependientes, como método de contrastación del cumplimiento de los objetivos fijados al IESE.



RESOLUCIÓN N° 369 +



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

- c. La explotación, en su nivel, de la información sobre educación militar en los niveles correspondientes, de las otras Fuerzas Armadas Argentinas y de otros países que presentaren adecuado grado de desarrollo.
- d. La comparación y contrastación de los objetivos fijados en el Plan General de Educación del Ejército y otros documentos relacionados (Directivas y Órdenes Especiales), con la finalidad de proponer su ratificación, rectificación o supresión.
- e. El análisis de la actividad universitaria de interés para la Fuerza, concurrente a la formación militar, que desarrollaren las Fuerzas Armadas más avanzadas y de la actividad universitaria, como base para la ratificación, rectificación o ampliación de los objetivos derivados de las carreras y/o cursos que desarrolla como Instituto Universitario del Ejército Argentino o por convenio con otras Universidades.

Artículo 8. Sesiones y resoluciones.

1. Sesiones

- a. Serán de dos tipos:
 - 1) Ordinarias. Se desarrollarán cómo mínimo, a razón de una por cada semestre.
 - 2) Extraordinarias. Se desarrollarán cada vez que las necesidades del Director del IESE o la importancia y/o urgencia del tema lo justificare.
- b. Cuando el Consejo Superior Académico debiere sesionar para realizar un asesoramiento al Director del IESE, éste podrá designar un representante para presidir la sesión. La presencia del Rector tampoco será necesaria cuando el Consejo se constituya en comisión. Como mínimo todos los institutos dependientes convocados deberán estar representados por su Director o en su defecto, por el respectivo Secretario Académico, con autoridad delegada para el tratamiento del Orden del Día de la Sesión.
- c. El Secretario Permanente del CSA (Secretario Académico del IESE) podrá eventualmente, ser reemplazado por el mínimo lapso indispensable, por otro miembro de las Secretarías del IESE.
- d. Serán convocadas con Orden del Día fijo, mediante comunicación fehaciente, que será establecida y dada a conocer con 15 días de anticipación a la reunión, debiéndose confirmar por escrito su participación o bien por quién será representado.
- e. Lo tratado y resuelto en las Sesiones se registrará en el Acta que será firmada por los miembros presentes.
- f. Para facilitar la confección del Acta, los expositores entregarán una copia de su exposición, al Secretario Permanente.



RESOLUCIÓN N.º 369



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

2. Resoluciones:

- a. Cuando el Consejo Superior Académico adoptare una resolución, procederá de la siguiente manera:
- 1) El Director, en su carácter de Presidente de Consejo, presidirá la sesión en la que tendrá voz pero no voto.
 - 2) Existiendo quórum, el que se logrará con la mitad más uno de los miembros permanentes, estos podrán adoptar, por mayoría simple, una propuesta de resolución.
 - 3) Hecha la propuesta, el Presidente del Consejo Superior Académico podrá:
 - a) Ratificarla, en cuyo caso quedará aprobada.
 - b) Vetarla, para lo cual deberá fundamentar tal veto por escrito y dichos fundamentos quedarán asentados en el Acta.
- b. Cuando el Consejo Superior Académico se expidiere sobre un asesoramiento, procederá de la siguiente manera:
- 1) El Director o quien éste designare presidirá la sesión, en la que tendrá voz y voto.
 - 2) Existiendo quórum, según lo estipulado para este caso, los miembros presentes adoptarán, por mayoría simple, una propuesta de resolución.

**SECCIÓN II
RECTORADO (DIRECCIÓN)**

Artículo 9. Misión del Rectorado (Dirección). Tendrá como misión el planeamiento, orientación, coordinación, conducción y fiscalización de la acción integral del Instituto.

Artículo 10. Rector (Director). El cargo será ejercido por un Oficial Superior en actividad del Ejército Argentino. Será propuesto por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército y nombrado por el Ministro de Defensa, debiendo reunir las condiciones pertinentes para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

En carácter de tal, será responsable del comando, educación, instrucción, administración y gobierno, correspondiéndole las funciones y responsabilidades que determinaren este Estatuto y la normativa concordante.

Además de lo establecido en leyes y reglamentos particulares, serán sus funciones:



RESOLUCIÓN N° 369



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

1. Entender en:

- a. La determinación de políticas particulares del Instituto y objetivos y estrategias para el cumplimiento de la misión del mismo.
- b. La convocatoria, constitución, organización y desempeño del Consejo Superior Académico, como tribunal académico de mayor jerarquía en su ámbito y del cual ejercerá la presidencia.
- c. El ejercicio de las atribuciones propias o por delegación, que las Leyes y Reglamentos en vigencia le confieren, para la gestión, supervisión, evaluación y control de todas las funciones inherentes al desarrollo de las actividades, (académica, investigación, evaluación, extensión, apoyo, etc.).
- d. La representación por delegación del Comando de Educación y Doctrina, ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en todos los asuntos atinentes a la Educación Superior Universitaria y a la de los Niveles no Universitarios que se desarrollaren en los Institutos dependientes, la tramitación de documentación de y ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y otros organismos vinculados con la educación, la emisión de los documentos de su competencia que se elaboraren para la autoevaluación institucional y la evaluación externa, la validez y acreditación de carreras y la promoción y fomento de las relaciones con otras Universidades e Instituciones del país y del extranjero.
- e. La orientación, coordinación, aprobación y supervisión del planeamiento y programación curricular de los Institutos dependientes o asociados.
- f. Las resoluciones de indole jurídica, legal y reglamentaria, en su nivel y como instancia superior de los institutos dependientes: la dirección, ejecución y asesoramiento de todo lo relacionado con lo financiero contable y contractual y la elaboración del proyecto presupuestario del IESE, en lo referente a las actividades que estuvieren bajo su responsabilidad.
- g. El ejercicio de las facultades disciplinarias y administrativas sobre docentes y alumnos, que le confieren las leyes y reglamentos en vigencia, previa intervención, según correspondiere, de los Directores competentes, Consejo Superior Académico y el Secretario pertinente.
- h. La suscripción, conjuntamente con el Secretario Académico del IESE y el Director de la Unidad Académica que correspondiere, de los Diplomas de Graduados que se otorgaren, quedando delegado en el Director y el Secretario Académico de la Unidad Académica respectiva, la emisión de los certificados analíticos totales o parciales, habilitaciones y constancias.
- i. La separación, interrupción y reanudación de estudios de alumnos que propusieren los Directores.



RESOLUCION N° 369



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

2. Intervenir en:

- a. El establecimiento de acuerdos, convenios y otros modos de vinculación con el sector público y otras instituciones nacionales y extranjeras, tendientes a regular las actividades de cooperación a emprender en la Unidad Académica dependiente.
- b. La coordinación, establecimiento de prioridades, propuesta de aprobación, supervisión y control de lo relacionado con capacitación, perfeccionamiento y actualización mediante seminarios, cursos (idioma, informática, otros) u otras actividades (conferencias, mesas redondas, exposiciones, etc.), que fueren de interés de la Fuerza, acreditados o no por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y que se dictaren en el ámbito del IESE o en sus Institutos dependientes o asociados.
- c. La supervisión de los documentos que se elaboraren para la acreditación y/o categorización de carreras universitarias de posgrado, grado y otros niveles preuniversitarios.
- d. La generación y actualización de la información necesaria para el funcionamiento del sistema de información educativa de la DIESE, la explotación y difusión de sus procesos, así como su integración a otros sistemas institucionales o educativos, propendiendo a su máxima eficiencia y eficacia.

3. Participar en:

- a. La generación de la normativa que posibilite el funcionamiento del IESE y de las Unidades Académicas dependientes y asociadas, según lo establecido por la Ley de Educación Superior (Nro 24.521) y la Ley Federal de Educación (Nro 24.195), el Estatuto del IESE y normativa específica del Ejército Argentino.
- b. Todas las designaciones para los cargos de la estructura académica de la DIESE, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Educación Superior (Ley N° 24.521) en su artículo 77.
- c. Asesoramiento o propuesta de creación de nuevas Unidades Académicas y las modificaciones o evolución de las ya existentes.
4. Asistir en los asuntos académicos a las Autoridades Superiores de la Fuerza, particularmente en el estudio, proposición y seguimiento de objetivos, políticas y estrategias para el cumplimiento de la misión del Instituto, tanto en su aspecto militar como en su aspecto académico.

Artículo 11. Vicerrector (Subdirector). El cargo será ejercido por un Oficial Superior en actividad del Ejército Argentino. Será propuesto por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército y nombrado por el Ministro de Defensa, debiendo reunir las condiciones pertinentes para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

RESOLUCIÓN N.° 369



Tendrá como misión colaborar con el Rector en el planeamiento, orientación, coordinación y fiscalización de la acción integral del Instituto. Será responsable de reemplazar al Rector, cuando fuere necesario, en la responsabilidad del comando, educación, instrucción, administración y gobierno, correspondiéndole las funciones y responsabilidades que determinaren los respectivos reglamentos.

Será el principal auxiliar del Director en la conducción del Instituto teniendo, en tal sentido, las responsabilidades y atribuciones que para tal cargo establecieren los respectivos reglamentos.

Serán sus funciones:

- a. Reemplazar al Director cuando correspondiere.
- b. Integrar el Consejo Superior Académico.
- c. Coordinar las actividades de las Secretarías del Instituto y del Estado Mayor.

Artículo 12. Secretaría Académica. Será su misión elaborar y proponer las políticas del área académica (función docente) y sus prioridades de ejecución. Para ello ejecutará la planificación y programación de la formación y perfeccionamiento en lo técnico profesional militar y carreras de grado y posgrado, la supervisión, evaluación y control de gestión de las mismas, tanto de la Dirección como de las Unidades Académicas dependientes o asociadas.

Artículo 13. Secretario Académico. El cargo será ejercido por un Oficial Superior del Ejército Argentino en actividad (eventualmente en situación de retiro). Será designado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, debiendo reunir las condiciones pertinentes para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

Asimismo se desempeñará como Secretario Permanente del Consejo Superior Académico (CSA).

Serán sus funciones:

1. Entender en:
 - a. El asesoramiento al Consejo Superior Académico y la prestación de los apoyos técnicos que demandare.
 - b. El asesoramiento y asistencia al Director del IESE, en todo lo relacionado con la misión de su Secretaría.
 - c. La coordinación de los aspectos académicos vinculados con las demás Secretarías de la Dirección.
 - d. El asesoramiento al Director del IESE, en materia de Planeamiento, Programación y Evaluación Educativa con responsabilidad primaria en:



RESOLUCIÓN N.º 369



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

- 1) La orientación de los estudios y tareas que se realizaren en las Secretarías de la Dirección.
 - 2) La supervisión de la documentación que se tramitare ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y de toda aquella que dicho Ministerio impusiere llevar, tanto en la Dirección como en las Unidades Académicas dependientes o asociadas.
 - 3) La orientación, coordinación y supervisión del planeamiento curricular en la formación y perfeccionamiento técnico profesional militar, en carreras de grado y posgrado, y cursos que se desarrollaren en los Institutos educativos dependientes y en los vinculados por relación funcional.
- e. La certificación de todos los programas analíticos, certificados de estudios, títulos y diplomas que por interrupción de estudios y egresos, tramitare la Dirección y las Unidades Académicas ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- f. La confección y guarda de todos los Registros y Comunicaciones derivados de la actividad del Secretario como Secretario Permanente del Consejo Superior Académico.
- g. La tramitación de toda documentación con las autoridades del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de otros Organismos competentes, Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas e Institutos Educativos del país y del exterior.
- h. La coordinación, por canal técnico, con sus pares de las Unidades Académicas dependientes, así como la compatibilización y coordinación de los aspectos académicos implicados en las actividades de las demás Secretarías de la Dirección.
- i. La planificación, programación, conducción y evaluación de las actividades académicas que se desarrollaren en la Dirección del IESE.
- j. La actualización de los estudios de nivel superior en el Ejército, a partir de la oportuna proposición de ajuste de la estructura, objetivos, contenidos, estrategias de enseñanza y de evaluación.
- k. La proposición de nuevos estudios superiores, carreras y cursos a desarrollar en el Ejército.
- l. El aporte y actualización de la información necesaria para el funcionamiento del Sistema de Información Educativa de la DIESE y la explotación y difusión de sus procesos, propendiendo a su máxima eficiencia y eficacia.
- m. La programación, conducción y evaluación de las acciones tendientes a promover el perfeccionamiento y actualización docente, en todo el ámbito del IESE.



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

RESOLUCION N.° 369



- n. El mantenimiento de un estrecho contacto académico con sus pares de los Institutos Universitarios de la Armada Argentina y de la Fuerza Aérea Argentina, los de otros países y Universidades estatales y privadas argentinas y del exterior.
 - o. Establecer vínculos académicos con sus pares de Institutos Universitarios, Universidades Nacionales o Privadas tanto del país como del exterior.
 - p. El asesoramiento acerca de cuestiones académicas y técnico pedagógicas en el seno del Consejo Superior Académico o de sus Comisiones, haciendo participar, cuando fuere necesario, a los especialistas correspondientes.
 - q. La producción u obtención de la información académica y pedagógica que le fuere requerida por el Consejo Superior Académico y sus Comisiones.
 - r. La consolidación de las propuestas y presupuestación de intercambios, cursos y carreras en el país, ámbito militar y civil, que se generaren tanto en la Dirección, como en las Unidades Académicas dependientes.
 - s. La instrumentación técnica de los cursos que con la modalidad de Educación a Distancia, desarrollaren el IESE y las Unidades Académicas.
2. Participar en:
- a. La Comisión de Acuerdos Académicos que derivare de Convenios celebrados por el IESE, con otras instituciones del ámbito académico.
 - b. Las reuniones organizadas por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), Consejo de Planificación Regional de Educación Superior (CPRES), Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), y otros organismos vinculados a la Educación Universitaria

Artículo 14. Secretaría de Evaluación. Su misión será elaborar y proponer las Políticas de Evaluación Institucional y sus prioridades de ejecución, la Planificación y Programación de la Autoevaluación y de ejecutar la supervisión y control de gestión de las acciones desarrolladas en el área, por las Unidades Académicas dependientes y asociadas.

Artículo 15. Secretario de Evaluación. El cargo será ejercido por un Oficial Superior del Ejército Argentino en actividad (eventualmente en situación de retiro). Será designado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, debiendo reunir las condiciones pertinentes para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

Serán sus funciones:

1. Entender en:



RESOLUCIÓN N.º 369



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

- a. El asesoramiento pedagógico al Director del IESE, al Consejo Superior Académico, a los demás Secretarios y a los integrantes del área de Evaluación de los Institutos dependientes, en su materia específica.
 - b. La elaboración de las Autoevaluaciones Institucionales, conforme a los lineamientos que establezca el Consejo Superior Académico.
 - c. La coordinación de las acciones evaluativas para la acreditación de carreras de grado de interés público y posgrado.
 - d. El planeamiento y ejecución de las acciones llevadas a cabo en materia de Evaluación, a nivel DIESE e Institutos Dependientes.
 - e. La elaboración de normativas de Evaluación Institucional.
 - f. El seguimiento de planes de mejora que se implementa para superar debilidades en las Unidades Académicas y las acciones tendientes a mantener y acrecentar sus fortalezas.
2. Intervenir en la orientación, planeamiento y programación de las inspecciones y visitas de evaluación de la DIESE a las Unidades Académicas y Organismos dependientes, como así también en su ejecución, explotación y difusión de resultados.
3. Participar en:
- a. Las visitas y reuniones de coordinación con sus similares de la DIESE.
 - b. Mantener una fluida comunicación por el canal técnico con sus similares de los Institutos Dependientes y Asociados.
 - c. Las reuniones organizadas por el CIN, CPRES, la CONEAU y otros organismos vinculados a la educación universitaria, en temas de su competencia.

Artículo 16. Secretaría de Investigación. Será su misión elaborar y proponer las políticas específicas de Investigación y sus prioridades de ejecución. Para ello ejecutará la planificación y programación de la Investigación y ejecutará la supervisión, evaluación y control de gestión de la Investigación desarrollada por las Unidades Académicas Dependientes y Asociadas.

Artículo 17. Secretario de Investigación. El cargo será ejercido por un Oficial Superior del Ejército Argentino en actividad (eventualmente en situación de retiro). Será designado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, debiendo reunir las condiciones pertinentes para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

Serán sus funciones:



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 369



1. Entender en:

- a. El asesoramiento al Director del IESE, a los demás Secretarios y a los integrantes del área de investigación de las Unidades Académicas Dependientes y Asociadas en todo lo referente a la Investigación.
- b. El asesoramiento al Consejo Superior Académico, cuando éste lo requiriera.
- c. La elaboración y/o actualización de las políticas específicas de Investigación del IESE y la propuesta de sus prioridades.
- d. La elaboración y proposición de la normativa que regulará la investigación en el ámbito del IESE.
- e. La consolidación del Plan de Investigación del IESE.
- f. La consolidación del Programa de Investigación del IESE.
- g. La elaboración y proposición del Presupuesto de Investigación del IESE.
- h. El seguimiento de los planes que elaboren las Secretarías de Investigación de las Unidades Académicas.
- i. La confección de las Normas de Seguridad que regirán la Investigación.
- j. La materialización de los convenios que realizare el Rectorado, en lo referente a la Investigación.
- k. Las gestiones ante el Registro de la Propiedad Intelectual, Marcas y Patentes, y toda otra organización relacionada con la preservación del conocimiento adquirido.
- l. El aporte y actualización de la información necesaria para el Sistema de Información del IESE y la explotación y difusión de los procesos, propendiendo a su máxima eficiencia y eficacia.
- m. La elaboración de un registro de investigadores, resultado de la categorización de tales que realice el IESE.

2. Intervenir en:

- a. La determinación de la Clasificación de Seguridad de las distintas Investigaciones en desarrollo y sus posibilidades de publicación.
- b. La acreditación de los Investigadores.



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

RESOLUCIÓN N.° 369



3. Participar en:

- a. Seminarios, simposios, conferencias y otras actividades de interés para la Investigación.
- b. El mantenimiento de las relaciones horizontales con diversos organismos académicos y de investigación científica.
- c. Las reuniones organizadas por el CIN, CPRES, la CONEAU y otros organismos vinculados a la educación universitaria, en temas de su competencia.

Artículo 18. Secretaria de Extensión. Será su misión elaborar y proponer las políticas de Extensión y sus prioridades de ejecución, la Planificación y Programación de la Extensión y ejecutar la supervisión, evaluación y control de gestión de las acciones desarrolladas dentro del área por las Unidades Académicas dependientes y asociadas, para contribuir a mejorar la inserción del IESE en su marco institucional y social.

Artículo 19. Secretario de Extensión. El cargo será ejercido por un Oficial Superior del Ejército Argentino en actividad (eventualmente en situación de retiro). Será designado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, debiendo reunir las condiciones pertinentes para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

Serán sus funciones

1. Entender en:

- a. El asesoramiento sobre todos los aspectos referidos a Extensión.
- b. La orientación, establecimiento, coordinación y seguimiento de los Departamentos de Bienestar Universitario, de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, que le son propias.
- c. La proposición de cursos de Informática, Idiomas, Capacitación Docente y otros, seminarios y otras actividades (conferencias, mesas redondas, exposiciones, etc.), que se consideren de interés de la Fuerza o de la comunidad.
- d. La optimización y mejora de la calidad de vida de la Comunidad Educativa del IESE y en general, en función de las necesidades sociales y de su capacidad científica y tecnológica.
- e. La proposición al Consejo Superior Académico y la difusión a las Unidades Académicas y a los institutos dependientes, de la realización de programas y proyectos de extensión, con preferencia en lo comunicacional (radio, TV, publicaciones, exposiciones, otros), estableciendo la normativa general y específica, los lineamientos de mayor interés, y la participación de docentes, estudiantes y graduados.



RESOLUCIÓN N.º 360



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

- f. La asistencia técnica, promoción, apoyo y transferencia a programas institucionales, nacionales, provinciales o municipales así como los que se vinculan a distintas organizaciones no gubernamentales, a proyectos comunitarios a programas de emprendedores, microemprendimientos productivos de PyMES, dando apoyo a la comunidad.
- g. La promoción, supervisión, gestión y control de los sistemas de becas.
- h. La promoción y difusión de las carreras de grado, de posgrado, cursos, seminarios y otras actividades (conferencias, mesas redondas, exposiciones, etc.), del Rectorado, de las Unidades Académicas y de los institutos dependientes.
- i. La vinculación tecnológica con empresas públicas, privadas, ONG(s) y otras Instituciones educativas.
- j. El incremento de las acciones de cooperación e intercambio educativo en el marco de los acuerdos nacionales e internacionales (MERCOSUR, otros).
- k. La promoción del desarrollo cultural de la comunidad del IESE, en función de las necesidades institucionales, sociales y de su capacidad científica y tecnológica.
- l. La elaboración del apartado correspondiente, en el cuerpo de la Directiva Anual de Educación de la DIESE y /o el Anexo específico sobre Extensión.
- m. La representación del IESE, ante el Comité Técnico del Deporte Universitario.
- n. La representación del IESE, ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, en el Programa Nacional de Becas Universitarias.
- o. La generación, difusión, supervisión y control de los programas de Promoción de la Salud, Prevención de Accidentes y de Enfermedades Endémicas, en la comunidad educativa del IESE.

2. Intervenir en:

- a. La evaluación sectorial de la DIESE a las Unidades Académicas y a los institutos dependientes, desde el punto de vista de Extensión, como así también la explotación y difusión de los resultados correspondientes.
- b. La elaboración del Proyecto Presupuestario, en lo referente a las actividades de Extensión.
- c. La conservación del patrimonio cultural nacional, coordinando acciones con otras instituciones del Estado y comunitarias.



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCION N.° 369



3. Participar en:

- a. La determinación de políticas que apoyaren y fomentaren la articulación del Instituto Universitario del Ejército, la Empresa y la Sociedad.
- b. El procesamiento de los datos obtenidos en la evaluación sectorial de las Unidades Académicas y Dependientes, desde el punto de vista de las actividades de Extensión.
- c. El aporte y la actualización de la información necesaria, para el funcionamiento del sistema de información educativa del IESE y la explotación y difusión de sus procesos, propendiendo a su máxima eficiencia y eficacia.
- d. La participación en la negociación, firma y ejecución de los distintos contratos de transferencia, servicios y tecnología entre el IESE y la comunidad.
- e. Las reuniones organizadas por el CIN, CPRES, la CONEAU y otros organismos vinculados a la educación universitaria, en temas de su competencia.

Artículo 20. Secretaría de Asuntos no Universitarios. Será su misión elaborar y proponer las políticas de su área y sus prioridades de ejecución. Consolidar y proponer todo lo referido al Planeamiento, Programación, Ejecución y Evaluación de las áreas académicas y de adiestramiento físico para los Liceos Militares (LLMM), Instituto Social Militar "Doctor Dámaso Centeno" (ISMDDC) y Servicio de Educación a Distancia al Exterior (SEADE) del Sistema de Educación a Distancia del Ejército Argentino (SEADEA) y de instrucción militar para los LLMM, a fin de contribuir a mejorar la calidad educativa en el ámbito del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército.

Artículo 21. Secretario de Asuntos no Universitarios. El cargo será ejercido por un Oficial Superior del Ejército Argentino en actividad (eventualmente en situación de retiro). Será designado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, debiendo reunir las condiciones pertinentes para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

Serán sus funciones:

1. Entender en:

- a. El control funcional de los LLMM, el ISMDDC y el SEADE.
- b. Todos los aspectos académicos, técnicos, pedagógicos, psicopedagógicos y administrativos, referidos al diagnóstico, planeamiento, ejecución, control de gestión y evaluación de los Proyectos Educativos, Planes, Programas Curriculares, Programas Anuales de Actividades de los LLMM, ISMDDC y SEADE.



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

RESOLUCIÓN N° 369



- c. Los aspectos académicos, técnicos y administrativos referidos al planeamiento, programación, coordinación de la ejecución y evaluación de la formación militar, que se imparte en los LL MM.
 - d. El asesoramiento técnico-pedagógico al Consejo Superior Académico, en el tratamiento de temas inherentes a los niveles educativos de su responsabilidad.
 - e. La intervención en el proceso de legalización de Certificados Analíticos de Estudios provenientes de los institutos dependientes, ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (Dirección Nacional de Gestión Universitaria – Área Control Administrativo de Títulos y Certificados).
2. Intervenir eventualmente, en las reuniones del Consejo Superior Académico, cuando los temas a tratar interesaren a los niveles educativos bajo su responsabilidad.
 3. Participar en las reuniones organizadas por organismos vinculados a la educación, en temas de su competencia.

Artículo 22. Secretaría de Apoyo. Será el órgano de ejecución del IESE, en todo lo referido a las actividades en las áreas de Personal y Recursos Materiales.

Artículo 23. Secretario de Apoyo. El cargo será ejercido por un Oficial Superior o Jefe del Ejército Argentino en actividad. Será designado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, debiendo reunir las condiciones pertinentes para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

Serán sus funciones:

1. Entender en:
 - a. La conducción de las actividades y documentación del área de Personal y coordinar y consolidar los aspectos relacionados con los institutos dependientes.
 - b. La conducción de las actividades del área Materiales, en todos los aspectos relacionados con el apoyo logístico de la DIESE, coordinando y ejecutando el abastecimiento de los efectos de Intendencia de los institutos dependientes y la programación y presupuestación de transporte de la DIESE.
 - c. El planeamiento y ejecución de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de la DIESE.
2. Participar en:
 - a. La planificación y coordinación de la distribución de los Cargos y Horas Cátedra de la DIESE.



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 369



- b. La planificación de la organización de la DIESE.

Artículo 24. Otras Dependencias. La misión, organización y funciones del Servicio Administrativo Financiero, Departamentos, División Jurídica, Divisiones y demás dependencias de cualquier nivel que eventualmente se organizaran en el Rectorado para asegurar su normal desempeño, serán las establecidas en los reglamentos, directivas y normas que se dictaren al efecto, los que deberán respetar el espíritu del presente Estatuto.

CAPITULO III DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

SECCIÓN I UNIDADES ACADÉMICAS UNIVERSITARIAS

Artículo 25. Las Unidades Académicas Universitarias. Serán los siguientes:

1. El Colegio Militar de La Nación.
2. La Escuela Superior de Guerra.
3. La Escuela Superior Técnica.
4. Las Unidades Académicas Asociadas las que se regirán por el convenio suscripto al efecto.
5. Otros Organismos que eventualmente se ordenaren o propusiere crear el Rector (Director) para satisfacer necesidades académicas.

Artículo 26. Órganos de Gobierno. En las Unidades Académicas, los órganos de gobierno serán los siguientes:

1. El Consejo Académico.
2. El Director.
3. Los Secretarios.

Artículo 27. El Consejo Académico. Dentro de los ciento veinte días corridos de aprobado el presente Estatuto las Unidades Académicas deberán elevar al Rectorado el reglamento de funcionamiento del Consejo Académico a los efectos de su homologación por parte del Consejo Superior Académico. Este deberá contener como mínimo la misión, funciones, organización y las reglas para sesionar.

Artículo 28. El Director. El cargo será ejercido por un Oficial Superior en actividad del Ejército Argentino. Será propuesto por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército y nombrado por el



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 369



Ministro de Defensa, debiendo reunir las condiciones pertinentes para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

Su misión y funciones son las que establece el reglamento de la respectiva Unidad Académica.

Artículo 29. Los Secretarios. El cargo será ejercido por un Oficial Superior en actividad del Ejército Argentino. Será designado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, debiendo reunir las condiciones pertinentes para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

Su misión y funciones son las que establece el reglamento de la respectiva Unidad Académica.

SECCIÓN II INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30. Institutos de Investigación. Serán los siguientes:

1. El Instituto de Historia Militar Argentina.
2. Otros Institutos que eventualmente se ordenaren o propusiere crear el Rector (Director) para satisfacer necesidades del IESE.

Artículo 31. Órganos de Gobierno. Cuando se organizare un instituto de investigación, este deberá elevar dentro de los sesenta días hábiles su estatuto de funcionamiento a los efectos de ser aprobado por el Consejo Superior Académico.

SECCIÓN III UNIDADES ACADÉMICAS NO UNIVERSITARIAS

Artículo 32. Unidades Académicas No Universitarias. Serán las siguientes:

1. Los Liceos Militares.
2. El Instituto Social Militar "Doctor Dámaso Centeno" (ISMDDC)
3. El Sistema de Educación a Distancia al Exterior (SEADE) del Sistema de Educación a Distancia del Ejército Argentino.
4. Otros Organismos que eventualmente se ordenaren o propusiere crear el Rector (Director) para satisfacer necesidades educativas.



RESOLUCIÓN N.º 369



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

Artículo 33. Órganos de Gobierno. Acorde con lo normado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Artículo 34. El Director. El cargo será ejercido por un Oficial Superior en actividad del Ejército Argentino, salvo en el caso del ISMDDC que podrá estar retirado. Será propuesto por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército y nombrado por el Ministro de Defensa, debiendo reunir las condiciones pertinentes para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.
Su misión y funciones son las que establece el reglamento de la respectiva Unidad Académica

CAPITULO IV DE LOS INTEGRANTES DEL IESE

Artículo 35. Docentes Civiles. El personal docente civil se registrará por el Estatuto para el Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y la Ley N° 25.164 Marco Regulatorio del Empleo Público Nacional.

Artículo 36. Personal Civil. El personal civil se registrará por el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas y la Ley N° 25.164 Marco Regulatorio del Empleo Público Nacional.

Artículo 37. Graduados. El Consejo Superior Académico deberá, en el término de ciento ochenta días a partir de la homologación del presente Estatuto, reglamentar la organización y las actividades a desarrollar por y con los graduados, previa propuesta a realizar por las Unidades Académicas.

Artículo 38. Alumnos. El Consejo Superior Académico deberá en el término de ciento ochenta días, a partir de la homologación del presente Estatuto, reglamentar las actividades a desarrollar por y con los alumnos, previa propuesta a realizar por las Unidades Académicas.